ACUERDO: IEEBC/CTyAI008/2022

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2022: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física (prestador de servicios),
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Número de pasaporte mexicano de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del prestador de servicios (persona física), y
- Clave de elector de servidor público.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil veintidós.

MARIO EDUARDO MALO PAYAN
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR CABELLO CASTRO,** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

1.3. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, Secretario Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, por mandato legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55

fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y de conformidad con la escritura pública número 80,255 (Ochenta mil doscientos cincuenta y cinco) del volumen número 1,930 (Mil novecientos treinta) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

1.4. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, secretario ejecutivo, se identifica con credencial para votar vigente número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, anexándose copia simple al presente instrumento.

NOTA 1

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2022 dentro de las partidas **51501** ***"EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN".***

1.6. Para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y la Ley Electoral del Estado, **"EL INSTITUTO"** requiere la adquisición de los equipos de tecnologías de la información y comunicación.

1.7. Su representada se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2.**

1.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada Cuauhtémoc número 801, Colonia Pro-hogar, de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21240.

2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás correlativos de los Estados Unidos Mexicanos, cuya acta constitutiva es el instrumento número 43,775 (cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco), Volumen 773 (setecientos setenta y tres) otorgada ante la fe de la Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Titular de la Notaría Pública número Cuatro de la Ciudad de Mexicali, Baja California, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio en Mexicali, Baja California, bajo el folio mercantil 39333*1, sección comercio, de fecha 30 enero 2014.

2.2. Dentro de su objeto social se encuentra la realización de actividades tecnológicas, soluciones basadas en las nuevas tecnologías de información, adquirir, comprar, vender, administrar, poseer, arrendar, promover, intervenir, enajenar, gravar, disponer, usar y explotar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales y de cualquier clase de inversiones o propiedades de la industria tecnológica, así como la aplicación de técnicas y procedimientos que permitan elevar la productividad de las empresas, sector industrial y del gobierno a fin de mejorar la prestación de sus servicios. Y en general, celebrar los convenios o contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios y convenientes para el logro de los objetos mencionados.

2.3. El **C. SALVADOR CABELLO CASTRO** es el Gerente General de Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S. de R.L. de C.V. por lo que cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de domino, en virtud del nombramiento conferido en el acta constitutiva a la que se refiere la declaración **2.1** y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que, a la fecha de suscripción del presente contrato, no ha sido revocado ni limitado el nombramiento de administrador de la sociedad y por ende representante legal de la misma, por lo que, cuenta con facultades amplias para pleitos y cobranzas, así como para los actos de administración y de dominio.

2.4. El **C. SALVADOR CABELLO CASTRO** se identifica con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número NOTA 2 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que se anexa al presente contrato.

2.5. Conoce el servicio que requiere **"EL INSTITUTO"** ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del mismo, manifestando que dispone con los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal

2.6. Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; en adelante la **"Ley de Adquisiciones"**; así como la manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su

caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés, conforme lo señala el artículo 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.. Así mismo, señala que su participación y toda la información y documentación proporcionada es lícita, en los términos de los artículos 3, fracción VI, 67 y 69, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

2.7. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **GIS-131231-LE8.**

2.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Padre Kino número 790 Colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, de la ciudad de Mexicali Baja California.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.1. El presente contrato se regula por lo señalado en la **"Ley de Adquisiciones"** su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3.2. De conformidad con las declaraciones anteriores se reconocen recíprocamente su personalidad y existencia jurídica; por lo tanto, aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente contrato.

3.3. Conocen las consecuencias y efectos legales que conlleva la celebración del presente contrato, y que en su celebración no ha existido error, dolo o violencia que motive su firma.

3.4. Celebran el presente instrumento legal al amparo de los artículos 20, 21, fracción III, 37, 39, 43, 44 y 45 de la **"Ley de Adquisiciones"** mediante el procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2022/04 en los términos del Dictamen número Seis aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2022.

En virtud de las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** señalan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ***OBJETO***

El objeto de este instrumento es la adquisición de equipo de tecnologías de la información y comunicación, en los términos que se describen en el presente contrato, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** proporcionará a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se describen a continuación, de conformidad con la cotización presentada, y que forma parte integral del presente instrumento legal como **ANEXO 1**, presentando a continuación los equipo a adquirir del presente instrumento:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO
4	Tabletas Samsung Galaxy Tab S6 Lite 4GB
3	HP INC Impresora Láser de Escritorio HP LaserJet Pro M203
3	Proyectores BenQ MX560, DLP

SEGUNDA. ***PRECIO PACTADO POR LA ADQUISICIÓN Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO***

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de los bienes a suministrar, un importe sin incluir el impuesto al valor agregado de **$82,911.02 M.N.** (Ochenta y dos mil novecientos once pesos 02/100 moneda nacional), más el **8%** (ocho por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de **$6,632.88 M.N.** (Seis mil seiscientos treinta y dos pesos 88/100 moneda nacional), dando un gran total con IVA incluido de **$89,543.90 M.N. (Ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 90/100 moneda nacional).**

En el presente contrato, el precio del servicio es fijo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes.

TERCERA. ***PROCEDIMIENTO DE PAGO.***

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe del contrato en una sola exhibición contra entrega de los equipos.

CUARTA. ***GARANTÍA CUMPLIMIENTO***

"EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 44, fracción VI, 47 y 48 de la **"Ley de Adquisiciones"**, deberá garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al **20%** del monto total del mismo, a favor del **"EL INSTITUTO"**; podrá constituirse mediante fianza otorgada por Institución legalmente autorizada o mediante cheque de caja, la garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del presente contrato.

QUINTA. ***ENTREGA Y GARANTÍA DE LOS BIENES***

La entrega de los bienes deberá darse en los tiempos establecidos en la cotización presentada, los cuales serán computados a partir de la formalización del presente contrato, y en el domicilio sede de **"EL INSTITUTO"** señalado en la declaración 1.8. de este instrumento, ante la Oficina de Soporte Técnico adscrita a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral.

"EL PROVEEDOR" deberá de contemplar cuando menos un año de garantía sobre los equipos adquiridos, con garantía de fabricante. El periodo de garantía deberá empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del contrato y hasta la entrega de la totalidad de los bienes.

SÉPTIMA. ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, es la persona Titular de la Coordinación de Informática y Estadística Electoral de **"EL INSTITUTO"**, quien señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el señalado en la declaración **1.8.** del presente contrato.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) Acreditación con soporte documental de la entrega y calificación de óptima la entrega de los materiales;

c) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"EL PROVEEDOR"**, y

d) Evaluación del **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

OCTAVA. ***PENAS CONVENCIONALES***

"LAS PARTES" acuerdan, con fundamento en los artículos 44, fracción IX, 52 y 53 de la **"Ley de Adquisiciones"** que, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio y aspectos generales contratados, o bien si el servicio presentare defectos o deficiencias, le serán aplicadas penas convencionales.

Dicha pena convencional comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al que se hubiera fijado para la prestación y entrega de los servicios y será por el equivalente al 3% por cada día natural de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, calculado sobre el monto total del servicio contratado incluido el IVA, la cual tendrá como límite el 20% del monto otorgado para la garantía de cumplimiento, y, en caso, de exceder de dicho monto se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula **DÉCIMA** del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto y la forma en que se obliga a cubrir las penas convencionales, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

NOVENA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA***

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio, emitida por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** o por la autoridad judicial competente.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA***

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con el artículo 53 de la **"Ley de Adquisiciones"**, cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por **"EL INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados y/o por incompetencia de su personal para otorgarlo;

c) Por prestar los servicios contratados de manera deficiente, tardía e inoportuna;

d) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

e) Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, para la celebración del presente contrato;

f) Por la existencia de estado de quiebra de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad judicial competente, o

g) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. PREVALENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la convocatoria, la junta de aclaraciones, el fallo y el contrato, son los instrumentos que las vinculan en sus derechos y obligaciones; las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en estas últimas.

DÉCIMA SEGUNDA. *RESPONSABILIDAD LABORAL*

"EL PROVEEDOR" será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. *PREVALENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS*

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"EL INSTITUTO"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA CUARTA. *CONFIDENCIALIDAD*

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, ni tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. ***NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS***

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA SEXTA. ***TRANSFERENCIA DE DERECHOS***

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por escrito del titular de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***

"LAS PARTES" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrán modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio. De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en términos del artículo 51, de la **"Ley de Adquisiciones"** podrán realizar incrementos en la cantidad de los servicios que respaldan el presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma, mediante el convenio modificatorio correspondiente; siempre y cuando el monto total de los bienes adicionales no rebase en conjunto el 20% de la cantidad de los servicios contratados adquiridos originalmente y el precio sea igual al ofertado por el proveedor en su propuesta primigenia.

DÉCIMA OCTAVA. ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR***

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros. En este sentido, **"LAS PARTES"** no se harán responsables por incumplimientos o demoras cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, suficientemente comprobadas no pudieran cumplir con sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA. ***COMUNICACIONES***

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por vía electrónica en las cuentas de correo electrónico que para tales efectos designen.

VIGÉSIMA. ***LEGISLACIÓN APLICABLE***

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la **"Ley de Adquisiciones"** y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA. ***JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA***

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 04 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ Secretario Ejecutivo	**C. SALVADOR CABELLO CASTRO**

TESTIGOS

C. FERNANDO MEZA CORTEZ	**C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de adquisición de equipo tecnologías de la información, celebrado entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S. de R.L de C.V. en fecha XX de marzo de 2022, mismo que consta de 11 fojas útiles.

GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES
TECNOLOGICAS 3 S DE RL DE CV
RFC: GIS131231LE8

Cliente:	Jorge Quintero	Fecha:	28 de febrero de 2022
Compañía:	IEEBC	Vendedor:	Fabiola Carrillo Velasco
Email:		Correo:	[illegible]
		Folio Cotizacion:	F22060

Solución/ Equipamiento

Cantidad	Marca	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
10	Tera Pro Fully	Tera Lector Escáner de Código de Barras Inalámbrico 2.4GHz USB 1D 2D QR Digital Compacto Compatible con Bluetooth PC Smartphone Portátil Batería Recargable 2000mAh con Soporte Manual de Español 3 Meses de Garantia por parte del Proveedor Tiempo de Entrega de 30 dias Naturales	$ 1,949.80	$ 19,498.00
4	SAMSUNG	Tablet Samsung Galaxy Tab S6 Lite 10.4"con SPEN Procesador Exynos9611 (2.3Ghz, 1.7 GHz OctaCore) Diagonal de la pantalla: 26.4 cm (10.4") Resolución de la pantalla: 2000 x 1200 Pixeles Modelo del procesador: 9611 Capacidad total de almacenaje: 64 GB Memoria interna 4GB Sistema operativo instalado: Android 10 Color del producto: Gris Conectividad: Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ ac 2.4G+5GHz,VHT80. Wi-Fi Direct. Bluetooth 5.0, 1 Año de Garantia por parte del fabricante	$ 9,386.30	$ 37,545.20
3	HP	HP INC Impresora Láser De Escritorio HP LaserJet Pro M203 M203dw - Monocromo - 28 ppm de impresión monocolor - 1200 x 1200 dpi - Automático Impresión dúplex - 250 Entrada de hojas - Ethernet - LAN inalámbrica - 30000 Pages Duty Cycle 250 Entrada de hojas - 1 año de Garantia por parte del Fabricante	$ 4,080.88	$ 12,242.63
1	BENQ	Proyector BenQ MX560 DLP, 4,000 Lúmenes. 3D DLP Ready. DMD de 0.65" Resolución Nativa : XGA (1024x768), Resolución Soportada hasta WUXGA (1920 x 1200). Contraste: 20,000:1. Formato de Pantalla 4:3 (5 Seleccionables), 1.07 Billones de Colores. Zoom 1.1x. Corrección Trapezoidal 1D,(Auto) Vertical ± 40°. Tamaño de Imagen: Optimo 60" hasta 180" (minimo 30" / Max 300"). Lámpara: 203W. Vida de Lámpara: 6,000 / 1000 / 15,000 horas (Normal / Eco / Ahorro de Energía). Entradas: HDMI (x2) (1.4a y HDCP 1.4), D-Sub in - out, S-Video in, Video Compuesto en RCA, USB Tipo A x 1, USB Tipo mini B x 1, RS232, Audio in-out, IR Receiver, Bocina 10W. Modo Wireless con QCast. Dimensiones 296 x 221 x 120 mm, Peso 2.3 kg. Incluye: Control Remoto, Manual de Usuario, Garantía, Cable de Poder y VGA. Color Blanco 1 año de Garantia por parte del fabricante	$ 11,041.06	$ 11,041.06
1	EPSON	Epson PROYECTOR EPSON POWERLITE HOME CINEMA 880HD FULLHD Tipo de LámparaUHE Energía de lámpara210W Número de lámparas1 Vida de Lámpara (Modo Normal)6000Hora(s) Vida de Lámpara (Modo Económico)12000Hora(s Relación de Contraste16,000:1 Resolución nativa1920 x 1080 Modo de luminosidad estándar3300lm Modo de GráficosFull HD Relación de aspecto nativo16:9) 1 año de Garantia por parte del fabricante	$ 13,268.20	$ 13,268.20

1	EPSON	Proyector Portátil Epson PowerLite E20, XGA (1024x768), 3400 Lúmenes, con Bocinas, Blanco Cantidad de puertos VGA (D-Sub)2 Número de puertos HDMI1 Video componente (YPbPr/YCbCr) entrada2 Puerto DVI Cantidad de puertos USB 2.01 Entrada de audio (L,R)1 Tipo de serie de interfazRS-232C Brillo de proyector3400 lúmenes ANSI Tecnología de proyección3LCD Resolución original del proyectorXGA (1024x768) Razón de contraste (típica)15000:1 Relación de aspecto nativa4:3 Compatibilidad de tamaño de pantalla762 - 8890 mm (30 - 350") Distancia de proyección del objetivo0,76 - 10,34 m Número de colores1,073 billones de colores Corrección trapezoidal, horizontal30° Corrección vertical de keystone (trapezoide)30° Tipo de matriz3-panel (p-Si TFT activa) Salida de luz blanca3400 lúmenes ANSI 1 año de Garantia por parte del Fabricante	$	10,898.64	$	10,898.64
50	KINGSTON	SSD Kingston Technology SA400S37/480G Disco de estado sólido, capacidad480 GB Interfaces de disco de estado sólidoSerial ATA III Velocidad de lectura500 MB/s Velocidad de escritura450 MB/s Componente paraPC/ordenador portátil Velocidad de transferencia de datos6 Gbit/s Tipo de memoriaTLC 3 Años de Garantia por parte del Fabricante	$	1,257.89	$	62,894.27
1	ADATA	Disco Duro Externo ADATA AHD710P-2TU31-CBK, 2000 GB, 2.5 3 años de Garantia por parte del Fabricante	$	1,701.26	$	1,701.26
1	ADATA	Disco Duro Externo ADATA HV620S, 1000 GB, USB 3.2 Gen1, compatible con USB 2.0 3 años de Garantia por parte del Fabricante	$	1,180.41	$	1,180.41

No se aceptan cancelaciones despues de procesada la Orden.

Subtotal	$	170,269.67
IVA 8%	$	13,621.57
Total	$	183,891.25

Tiempo de Entrega:

20 dias Naturales Excepto las que se encuentran especificadas en cada partida

Condiciones Comerciales:

Precios en Pesos

Cotizacion valida hasta al 11 de marzo del 2022

Observaciones:

Gracias por su confianza!

NOTA 1

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

NOTA 2

SE ELIMINA NÚMERO DE PASAPORTE ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO CELEBRADO CON	**GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3 S. DE R.L. DE C.V.**
SE CLASIFICAN:	**CLAVE ELECTOR EN HOJA 2** **NUMERO DE PASAPORTE EN HOJA 3**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2022 TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.